

VILLAMARÍA, JULIO 09 DE 2021

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría (Caldas)

REFERENCIA: APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, PROMOVIDO POR FORMALCO S.A.S., EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL, RADICADO PROCESO NRO. 2021-005, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LA LIQUIDACIÓN QUEDARÁ ASÍ:

VALOR CAPITAL:	\$3.953.752,00
+ Int. de mora desde abril 04 de 2020, hasta	
Abril 30 de 2020, al 2.0808% (27 días):.....	\$ 74.042,00
+ Int. de mora de mayo de 2020 al 2.0308%:.....	\$ 80.292,00
+ Int. de mora de junio de 2020 al 2.0238%:.....	\$ 80.016,00
+ Int. de mora de julio de 2020 al 2.0238%:.....	\$ 80.016,00
+ Int. de mora de agosto de 2020 al 2.0408%:.....	\$ 80.688,00
+ Int. de mora de sept. de 2020 al 2.0472%:.....	\$ 80.941,00
+ Int. de mora de oct. de 2020 al 2.0208%:.....	\$ 79.897,00
+ Int. de mora de nov. de 2020 al 1.9957% :.....	\$ 78.905,00
+ Int. de mora de dic. de 2020 al 1.9574% :.....	\$ 77.390,00

+ Int. de mora de enero de 2021 al 1.9432% :.....\$	76.829,00
+ Int. de mora de febrero de 2021 al 1.9655% :...\$	77.710,00
+ Int. de mora de marzo de 2021 al 1.9523% :....\$	77.189,00
+ Int. de mora de abril de 2021 al 1.9422%:.....\$	76.789,00
+ Int. de mora de mayo de 2021 al 1.9331%:.....\$	76.429,00
+ Int. de mora de junio de 2021 al 1.9331%:.....\$	76.429,00
+ Int. de mora de julio de 2021 al 1.9331%:.....\$	<u>76.429,00</u>
 SALDO TOTAL A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA:.....\$	 <u>5.203.743,00</u>

NOTA: El ajuste de intereses se hizo de conformidad con lo

normado en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Así mismo una vez en firme y aprobada esta liquidación de crédito, le solicito muy comedidamente al honorable Juez proceder a ordenar a quien corresponda me sean entregados los depósitos judiciales descontados a la parte ejecutada. De conformidad con el poder especial otorgado por la parte demandante, sociedad FORMALCO S.A.S., me encuentro facultada para recibir y cobrar los títulos judiciales.

Atentamente,


SARA NATALY RONCANCIO VÁSQUEZ

C. C. NRO. 1.053´780.761

T. P. NRO. 202.731 DEL H. C. S. de la Jud.